AÑO XII. Teruel 1.° de Junio de 1867. Núm. 21.

LA CONCORDIA

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todas las semanas.=Se reciben suscriciones en la Redaccion, plaza del Mercado núm 31 y en las escuelas de los pueblos cabezas de Partido. =Precios: 18 reales por un semestre, 30 reales por un año.

SECCION OFICIAL.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Conforme á lo dispuesto en la Real órden de 10 de Agosto de 1858, publicada en la Gaceta del 14 del mismo, han de proveerse por concurso extraordinario, ó por oposicion en el caso de que no hubiese aspirantes, tanto á este concurso como al pendiente, las Escuelas siguientes:

Provincia de Logroño.=Una de párvulos en la ciudad de Logroño, dotada con 700 escudos. La elemental completa de niñas de Nájera, con 220 escudos.

Provincia de Teruel.=La elemental completa de niños de la casa de Beneficencia de Teruel dotada con 440 escudos.

Provincia de Huesca.=La elemental completa de niños de Azara y Peraltilla, dotada con 300 escudos. La idem de niñas de Albalate de Cinca con 220 escudos.

Provincia de Zaragoza.=La elemental completa de niños de Biota, con la dotacion de 341 escudos. La de idem de niños de Castejon de Valdejasa, con 330 escudos. La idem de Torrellas, con 314 escudos. La idem de niñas de Tarazona, con 346 escudos.

Además del sueldo disfrutarán casa y retribuciones,

escepto la de párvulos que solo percibirá el sueldo fijo y casa habitacion.

Las oposiciones en su caso tendrán lugar en las provincias de Soria y Huesca en el mes de Junio próximo; en las de Zaragoza y Logroño en el siguiente Julio, y en Setiembre viniente en la de Teruel; proveyendose ademas en todas estas provincias las Escuelas que resultaren vacantes en aquellas épocas.

Los aspirantes dirijirán sus instancias escritas y firmadas por sí, acompañando certificacion que justifique su buena conducta, y hoja de méritos y servicios que prueben la aptitud legal que exige la citada Real órden de 11 de Enero de 1853 para los párvulos, y la de 10 de Agosto de 1858 ya citada para los elementales, al Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de instruccion pública de la respectiva provincia en el término de un mes, que principiará á contarse desde la insercion de este anúncio en el Boletin oficial de la misma. Zaragoza 22 de Mayo de 1867.—El Rector, Jacobo de Olleta.

SECCION DOCTRINAL.

Vindicacion del Magisterio.

Tomamos de *El Preceptor:*

Queremos cumplir hoy lo que en duda ofrecimos en nuestro número anterior; pero primero es preciso que nos permita el Sr. D. Juan Manuel Ortí y Lara enterar á nuestros lectores de lo que otros periódicos han contestado refutando las imputaciones calumniosas publicadas por él en *El Pensamiento Español* contra el Magisterio procedente de las Escuelas Normales, y despues continuarémos la tarea empezada por nuestra parte.

Copia el artículo de los Anales *y el de* La Lealtad *y prosigue:*

Como comprenderán nuestros lectores, ya los Ana-

les ha indicado á qué otras clases juntamente con la del Magisterio ha ofendido y calumniado el señor Orti y Lara. En primer lugar á los Profesores de Religion y Moral. Sacerdotes todos, venerables por su saber y virtudes; pues si de las Escuelas Normales han salido esos *apóstoles de la idea, enemigos de toda autoridad, menospreciadores del culto divino, con el corazon ulcerado... en suma corruptores de la niñez*, todo esto debe ser obra precisamente, por comision ó por omision, de dichos Sacerdotes. En segundo á los Párrocos y eclesiásticos vocales de las Comisiones locales, á quienes el Reglamento vigente y la Ley encomiendan de un modo terminante y expreso la enseñanza moral y religiosa: la Ley en su art 11 por estas palabras: «El Gobierno procurará que los respectivos Curas Párrocos tengan repasos de Doctrina y Moral cristiana para los niños de las Escuelas elementales lo menos una vez cada semana;» y el Reglamento en su art. 37 dice: «El estudio de la doctrina y las prácticas religiosas en las Escuelas primarias estarán bajo la *inmediata* inspeccion del Párroco ó individuo eclesiástico de la Comision local.» Y no contento con esto añade el art. 46, hablando de los exámenes que de esta asignatura deben sufrir los niños todos los sábados: «Seria muy conveniente que el Párroco ó el Vocal de la Comision local hiciesen por sí este exámen en la Escuela una vez al mes.«—Resulta, pues, que la enseñanza de la Doctrina cristiana y Moral y prácticas religiosas se hallan exclusivamente confiadas al cuidado y vigilancia de los Curas Párrocos y de los Sacerdotes individuos de las Juntas locales; y no puede menos de ser un grave cargo para ellos haber consentido qué ejercieran el Magisterio en sus respectivas localidades esos hombres *corruptores de la niñez, menospreciadores del culto divino...* y demas que supone el Sr. Orti y Lara.—Alcanza por último este cargo á los Vocales eclesiásticos de las Juntas provinciales, delegados inmediatos de los Diocesanos y nombrados por estos,

los cuales deben vigilar para que la enseñanza moral y religiosa obtenga el primer lugar en todas las clases, como expresamente previene tambien el Reglamento en su art. 38.

Sentado todo esto, puede notar el Sr. Ortí, y cualquier otro por muy poco observador que sea, que exceptuando la enseñanza de los Seminarios conciliares, que bien podemos llamar enseñanza especial eclesiástica, no hay otra más entregada (y con muchísima razon) en manos del Clero, que la Instruccion primaria, sobre todo y con especialidad en cuanto concierne á la parte moral y religiosa. Sin embargo, contra ninguna se ha mostrado mas severo, destemplado y cruel el Sr. Ortí y Lara, en lo cual le encontramos, á nuestro modo de ver, muy preocupado y poco lógico. Además, su misma persona es un contrasentido en la cuestion que ventila; pues si su conciencia le dicta que es tan perniciosa y funesta la enseñanza secularizada, á la cual no ha dudado llamar entre otras cosas «conquista mas preciada del progreso anti-cristiano de nuestros miserables tiempos», si su conciencia le dicta todo esto, el Sr. D. Juan Manuel Ortí y Lara, que no es clérigo, no debió abrazar la profesion que ejerce, ni mucho menos debiera continuar ejerciéndola en una enseñanza en que precisamente ninguna intervencion tiene la autoridad eclesiástica, y por lo mismo es mas factible causar el daño y herir á mansalva, si aceptásemos los supuestos del Sr. Ortí, que ni nos parecen lógicos, ni podemos aceptarlos por nosotros, ni por él, ni por sus dignos compañeros de los cuales conocemos algunos que nos merecen estimacion.

Otra regla de *lógica* que saben los principiantes, y por el sentido comun, hasta los que no la han estudiado, es que el todo arrastra en sí á la parte: que la parte es menor que el todo, y que la mayor parte se antepone por su importancia á la menor ó de otra manera: Que en toda apreciacion de hechos ó de ideas, ú objetos, la mayor parte constituye la

regla general. y la menor parte constituye la *excepcion*. D. Juan Manuel Orti y Lara dice: la educacion de la infancia en las Escuelas de instruccion primaria. está encomendada á los Maestros formados en las Escuelas Normales, hombres que *ninguna* educacion reciben, cuyo corazon, sentimientos y espíritu no se cultivan, merced á cuyo sistema salen de esas Escuelas apóstoles de la idea. rebeldes, impios, perversos, corrruptores... Aquí hay *un todo compacto*, sin que se vea la mas mínima señal de division y sin embargo dice luego el Sr. Orti «creemos que *estos serán excepciones* monstruosas.» Entonces, si el *todo* son excepciones, ¿quién entra en la regla general? *Ninguno* Pero todavia hay mas: aunque concediéramos la *excepcion* que no podemos concebir, se ratifica de nuevo en lo primero, diciendo á renglon seguido «que el espíritu de piedad no ha podido penetrar en la *mayor parte*; segun lo cual las *excepciones monstruosas* que antes aparecian ser *el todo*, ahora vienen á ser por conclusion *la mayor parte*. Todo esto podrá ser muy lógico para el Sr. D. Juan Manuel; pero para nosotros, tal como él lo ha escrito, no es sino un galimatias ininteligible.

Tampoco nos parece lógica la poco sincera explicacion que da contestando á *La Lealtad* que al decir el Sr. Orti que los Maestros no reciben educacion en las Escuelas Normales, no dijo que carecian de educacion, sino que no la recibian de las Escuelas Normales... ¡De buen apuro nos ha sacado el Sr. Orti con esta perogrullada!... Pero díganos categóricamente el Sr. Orti: ó tienen educacion esos Maestros. ó no la tienen; si la tienen, háyales venido de donde quiera, ¿por qué se lamenta el Sr. Orti tan amargamente de que la ley les encomiende la educacion de la infancia? Y si no la tienen, viene ahora á decir lo mismo que dijo antes, y lo mismo que le refutamos por ser públicamente falso, extrañando con admiracion y asombro que un Catedrático, y periodista de tanta reputacion, afecte ignorar lo que

todo el mundo sabe, y se obstine en negarlo, aun despues de haberlo leido «*algun documento oficial*», ratificándose todavia en que los Maestros «*no reciben* educacion en las Escuelas Normales por la sencilla razon de que estos establecimientos *no han sido instituidos para educar*...» Mas decoroso, leal y noble hubiera sido para el Sr. Orti confesar con ingenuidad y franqueza que ignoraba completamente lo que fuesen las Escuelas Normales y que no supo lo que escribió. Pero dejemos ya esto para hacernos cargo de la especiosa contestacion con que aun se atreve el Sr. Orti á ratificar sus dicterios, pretendiendo en vano justificarlos.

Dice así el Sr. Orti:

«Que salen de las Escuelas Normales apóstoles de la idea... *se ha dicho* en algun documento oficial: luego al asegurar nosotros que *se dice*, no *lo que se dice*, no hemos faltado en nada; antes hemos usado de grande caridad disminuyendo en lo posible el número de tales apostoles. etc.» Nosotros vamos á probarle que ha faltado y está faltando: que falta á la verdad; que falta por mas de un concepto á la justicia; falta á la caridad...... y no queremos amontonar mas faltas.

Ante todo queremos conceder gratuitamente que se hubiera dicho en algun documento oficial lo afirmado por el Sr. Orti que por lo mismo cree no ha faltado en nada. La salida del Sr. Orti, salvando sus intenciones, nos recuerda la embajada (y tambien podria llamarse emboscada) de cierta gente *non sancta* á nuestro Divino Maestro, proponiéndole cierta duda á que él contestó: *Reddite quæ sunt Cæsaris Cæsari*... Este precepto, que tenemos muy presente, se enseña tambien en las Escuelas Normales entre las especies *de omni re scibili*: así es que EDUCADOS É INSTRUIDOS POR ESTE SALUDABLE PRECEPTO, Y ESTIMANDOLE COMO INSTITUCION DIVINA, los Maestros formados en las Escuelas Normales (enemigos de toda autoridad segun

el Sr. Orti) escuchan atentos como vivos, y callan como muertos, cuando habla la autoridad. Y no solo callan, sino que aprueban, reciben y aceptan *de buen grado* las advertencias y reprensiones, sin considerarse ningun agraviado, aunque en la totalidad no hubiera uno digno de reprension; bastaríales á todos y cada uno de ellos reflexionar ¡puede que haya alguno extraviado ó que corra riesgo de extraviarse en momentos previstos! ... Asi, que la autoridad oficial puede decir cuanto quiera y crea conveniente, sin agraviar por eso á nadie; pero semejante derecho no se da al Sr. Orti, ni á otro quien quiera que sea, á quien no es lícito, moral ni legalmente, decir *ni aquello mismo*, ni posible decirlo sin injuriar. Lo que solo á la autoridad pertenece, á la autoridad tan solo se concede: *Reddite quœ sunt Cœsaris Cœsari.....*

Esta doctrina es, ademas, de sentido comun y hasta de comun instinto, y por tanto instintivamente observada por toda clase de personas. Un hijo sufre y aguanta de su padre lo que no consentiría, ni mucho menos, de otro cualquiera. Cien hombres escuchan á un predicador que declama contra un vicio infamante del cual hemos de suponer exentos los noventa y nueve: todos ciento salen del templo edificados, y alabando el sermon: otro dia yendo por la calle el *uno* de los ciento, precisamente el vicioso, porque un vecino le echa en cara su vicio hace testigos contra el detractor, llévale al Juez, y este le castiga con arreglo á los artículos del Código penal, cuya providencia es igualmente alabada por todos ciento cuando llegan á saberlo. Y esto ¿por qué así? Porque, aparte de los preceptos revelados, es innato en el corazon del hombre el sentimiento de la justicia, que da á cada uno lo que de suyo le corresponde, y repugna que cualquiera usurpe lo que no le pertenece. —Perdónenos, pues, el Sr. Orti si por combatir su obscinada obcecacion nos hacemos difusos; los que pro-

cedemos de las Escuelas normales españolas somos con nuestros símiles mas difusos mas pesados que la *Maza de Fraga*, cuando explicamos una cosa, y no nos entienden.

(Se continuará.)

SECCION VARIA.

TITULOS.=Se han recibido y obran en la Secretaría de la Escuela Normal los expedidos á favor de

Don Dámaso Villalba y Marin de clase superior.
José Herrando y Granell de elemental.
Martin Arnau y Marco de id.
Leoncio Lorente y Corbaton de id.
Tomás Andrés y Lopez de id.
Pedro Pablo Capilla y Martinez de id.
Doña Eugenia Leonor Ferrer y Gabarda de superior.
María Rosario Zaonero y Fernandez de id.
María Teresa Gimeno y Escriche de elemental.
Guillerma Escorihuela y Gimeno de id.
Manuela Saban y Hoyos de id.
María Perez y Valero de id.
Peregrina Ibañez y Garcia de id.
Carmen Piquer y Serres de id.
Joaquina Bespin y Casanova de id.

EL EDITOR *Pedro Pablo Vicente.*

IMPRENTA Y LIBRERÍA DE LA CONCORDIA
á cargo de N. Zarzoso.